# RESOLUCIÓN GENERAL Nº 73/2011

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 19/5/2011
**BO** (Tucumán): 23/5/2011

**Artículo 1°.-** Desígnanse agentes de percepción en el Impuesto de Sellos y en las Tasas Retributivas de Servicios a los escribanos públicos titulares de registros notariales en Jurisdicción de la Provincia de Tucumán y a sus adscriptos, por los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención.-

El escribano público titular del registro será responsable en forma ilimitada y solidaria con respecto a todos los actos o escrituras que otorgue o intervenga el escribano adscripto.-

## Obligaciones de los agentes de percepción

**Artículo 2º.-** Los agentes de percepción deberán:

a) Solicitar su inscripción en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS mediante la presentación del formulario Nº 900 (F.900), en el que se consignará el número de la presente resolución general.

Dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de inicio de su actividad, correspondiendo actuar como agente de percepción por las operaciones efectuadas a partir del primer día del mes siguiente al del inicio de la citada actividad.

Los sujetos inscriptos en este Organismo, en virtud de otro régimen, quedarán incorporados automáticamente en la presente resolución sin necesidad de trámite alguno.

b) Presentar declaración jurada en forma semanal, hasta el último día hábil de la semana siguiente, a través del formulario Nº 813/D (F.813/D) y su Anexo, cuyos modelos forman parte integrante de la presente resolución general, donde se informarán todas las escrituras otorgadas en la semana en forma correlativa, incluidas las exentas, las anuladas y las no alcanzadas por los tributos, como así también todos los actos gravados por el Código Tributario Provincial. Esta obligación subsiste, no obstante la inexistencia de actos o escrituras que autoricen o protocolicen.

La confección de la declaración jurada a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse utilizando el programa aplicativo denominado *"DECLARACIÓN JURADA – AGENTES DE PERCEPCIÓN - IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS – RG (DGR) Nº 73/11 – Versión 3.0 – Release 10"* [(1)] elaborado por esta Autoridad de Aplicación.

En caso de haberse omitido declarar oportunamente actos y escrituras, o bien habiéndolos declarado lo hicieren en forma inexacta o incompleta, corresponderá confeccionar la respectiva declaración jurada complementaria

mediante la utilización de la aplicación informática citada en el párrafo anterior.

c) *Derogado.-*

d) Depositar los importes percibidos por todo el movimiento notarial realizado durante la semana, hasta el último día hábil de la semana siguiente.

e) Conservar debidamente el Protocolo Notarial citado en el artículo 5º de la presente resolución general, de acuerdo a lo previsto por el inciso 3. del artículo 104 del Código Tributario Provincial, a fin de permitir a esta Autoridad de Aplicación una fácil fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas.

f) *Entregar al sujeto percibido constancia de percepción que reúna como mínimo los siguientes datos:*

1. *Fecha de emisión.*

2. *Datos del emisor:*
   *- Nombre y Apellido.*
   *- C.U.I.T./C.U.I.L.*
   *- Domicilio.*

3. *Datos del/de los Sujeto/s Percibido/s:*
   *- Nombre y Apellido o Razón Social o Denominación.*
   *- D.N.I.*
   *- C.U.I.T./C.U.I.L.*
   *- Domicilio.*

4. *Detalle de las Percepciones efectuadas correspondientes al Impuesto de Sellos y/o de las Tasas Retributivas de Servicios:*
   *- Importe y porcentaje de la Percepción (de corresponder).*
   *- Descripción de la operación gravada.*
   *- Número y fecha de la Escritura.*

5. *Ejemplares: se deberá emitir una copia para acompañar cada testimonio.*

**TEXTO S/**RG (DGR) N° 120/2019 – **BO** (Tucumán): 20/12/2019 y RG (DGR) N° 64/2022 – **BO** (Tucumán): 1/8/2022

*(1) Según RG (DGR) Nº 86/2025. Ver Normas Complementarias.-*

**Determinación del monto a percibir**

***Artículo 3º.-*** *El importe a percibir será el correspondiente al Impuesto de Sellos y/o a las Tasas Retributivas de Servicios debidas por el acto o escritura con más sus accesorios que correspondieran por aplicación del Código Tributario Provincial.- El importe a percibir será el correspondiente al Impuesto de Sellos y/o a las Tasas Retributivas de Servicios debidas por el acto o escritura con más los accesorios correspondientes por aplicación del Código Tributario Provincial.*

*El agente de percepción deberá acompañar en cada testimonio la constancia indicada en el inciso f) del artículo anterior.*

**TEXTO S/**RG (DGR) N° 64/2022 – **BO** (Tucumán): 1/8/2022

**Pago a cuenta**

**Artículo 4º.-** Los agentes de percepción podrán realizar pagos a cuenta del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios, en su carácter de agente de percepción, en forma anticipada al vencimiento semanal correspondiente.-

A los fines establecidos en el párrafo anterior, los agentes de percepción deberán utilizar el formulario Nº 600 (F.600) denominado "Comprobante para el pago".-

**Protocolo notarial**

**Artículo 5º.-** El protocolo notarial es el que sirve de base para la confección de las declaraciones juradas, en las que se detallarán todas las escrituras pasadas durante cada semana.-

**Régimen de información**

***Artículo 6º.-*** *Establécese un régimen de información de carácter mensual por el cual los sujetos alcanzados por la presente resolución general deberán informar respecto de los actos o instrumentos que se protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención, cuando los mismos se refieran o relacionen con locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás).*

*También quedan incluidos en la obligación de informar establecida en el párrafo anterior, todos los instrumentos que reflejen actos, contratos u operaciones cuya base imponible, independientemente del carácter de exentos de una o todas las partes intervinientes, sea superior a Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000), como así también de todos los actos, contratos u operaciones cuando el valor sujeto a impuesto sea indeterminado. Quedan exceptuados de la obligación dispuesta en el presente párrafo, los instrumentos que se originen por transferencias de dominio otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia, por compraventas y contratos de mutuo hipotecarios encuadrados en el inciso 10 del artículo 278 del Código Tributario Provincial, y las desvinculaciones o rescisiones laborales.*

*Los instrumentos a los cuales se refieren los párrafos anteriores serán los declarados en el mes inmediato anterior a través del formulario N° 813/D – Nuevo Modelo- (F.813/D Nuevo Modelo).*

*A los fines del cumplimiento del régimen de información, deberá utilizarse el programa aplicativo citado en el segundo párrafo del inciso b)*

*del artículo 2º de la presente resolución general, operando su vencimiento los días diez (10) de cada mes calendario o hábil inmediato siguiente si aquel fuese inhábil.-*

**TEXTO S/**RG (DGR) Nº 120/2019 – **BO** (Tucumán): 20/12/2019 y RG (DGR) N° 28/2025 – **BO** (Tucumán): 23/5/2025

**Artículo 7º.-** La obligación dispuesta en el artículo anterior subsiste, aún cuando los agentes de información no hayan intervenido en ninguno de los actos o instrumentos a los cuales se refiere el régimen de información, debiendo informar tal situación mediante nota -en carácter de declaración jurada- que será emitida a través del programa aplicativo citado en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 2º de la presente resolución general.-

**Disposiciones generales**

**Artículo 8º.-** Los sujetos alcanzados por el presente régimen deberán presentar en las dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS habilitadas a tales efectos:

a) Un (1) CD indicando: apellido y nombre, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y período fiscal que se informa (año, mes y semana), y

b) Original de las declaraciones juradas generadas por el programa aplicativo aprobado por esta Autoridad de Aplicación.

En oportunidad de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el archivo magnético, y se verificará si responde a los datos contenidos en las declaraciones juradas correspondientes.-

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa diferente del provisto o presencia de archivos defectuosos, la presentación será rechazada, generándose una constancia de tal situación.-

De resultar aceptada la información, se entregará el correspondiente "acuse de recibo" y el Volante de pago formulario F.000 denominado "Declaración de Forma de Pago".-

No serán admitidas las presentaciones que se realicen mediante envío postal.-

**Artículo 9º.-** A los efectos establecidos por la presente resolución general, las dependencias habilitadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS son las siguientes:

a) Casa Central: sita en 24 de Setiembre 960/970, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

b) Delegación Concepción: sita en España 1546/1548, Concepción, Provincia de Tucumán.

c) *Delegación Yerba Buena: sita en Avenida Aconquija 1799, Yerba Buena Shopping, Locales 217-218, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.*

d) Receptoría Monteros: sita en 24 de Setiembre 363, Monteros, Provincia de Tucumán.

**TEXTO S/**RG (DGR) Nº 104/2023 – **BO** (Tucumán): 29/12/2023

**Artículo 10º.-** Apruébase por la presente resolución general el programa aplicativo denominado *"DECLARACIÓN JURADA – AGENTES DE PERCEPCIÓN - IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS – RG (DGR) Nº 73/11 - Versión 3.0 – Release 10"* [(2)], el cual se encontrará disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del *9 de diciembre de 2025* [(2)] inclusive.-

[(2)] *Según RG (DGR) Nº 86/2025. Ver Normas Complementarias.-*

**Artículo 11º.-** Apruébanse los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente reglamentación:
- Anexo I: Requerimientos técnicos para el funcionamiento del programa aplicativo que por la presente resolución general se aprueba.
- Anexo II: *Formulario F.813/D (Nuevo Modelo).*
- Anexo III: *Anexo Formulario F.813/D (Nuevo Modelo).*
- Anexo IV: *Modelo de nota artículo 2° inciso c) RG (DGR) N° 73/11.*
- Anexo V: *Régimen de Información artículo 6º RG (DGR) Nº 73/11.*
- Anexo VI: *Régimen de Información artículo 7° RG (DGR) Nº 73/11.*
- Anexo VII: Detalle de Pagos a Cuenta RG (DGR) Nº 73/11.

**TEXTO S/**RG (DGR) Nº 2/2015 – **BO** (Tucumán): 28/1/2015

**Artículo 12º.-** Los agentes de percepción serán responsables solidarios en todos los casos en que por error u omisión no hayan percibido y/o ingresado el tributo correspondiente o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas en los términos de la presente resolución general, siéndoles de aplicación las sanciones previstas por el Código Tributario Provincial.-

## Vigencia

**Artículo 13º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 13 de junio de 2011 inclusive.-

**Artículo 14º.-** Sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior, para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse hasta el 1º de julio de 2011 inclusive, los agentes de percepción podrán utilizar válidamente para el cumplimiento de sus obligaciones el mecanismo establecido a través del formulario Nº 813A (F.813A).-

**Artículo 15º.-** Deróganse las RG (DGR) Nros. 26/79, 16/10 y 33/10, como así también cualquier otra disposición que se oponga a la presente reglamentación a partir de su entrada en vigencia.-

**FIRMANTE:** Pablo Adrián Clavarino

## ANEXO I

## RG (DGR) Nº 73/2011

## Aplicativo "DECLARACIÓN JURADA – AGENTES DE PERCEPCIÓN IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - RG (DGR) Nº 73/11 - Versión 3.0 Release 10" (3)

*Características y funciones.*

*El programa aplicativo permitirá la confección e impresión de las declaraciones juradas correspondientes a los agentes de percepción del Impuesto de Sellos y en las Tasas Retributivas de Servicios, formulario N° 813/D (Nuevo Modelo), y de los modelos de notas previstos por la RG (DGR) N° 73/11, permitiendo además la generación del archivo para la transferencia electrónica de datos mediante el régimen especial de transferencia electrónica de datos, conforme a lo dispuesto en la presente resolución general.-*

Requerimientos Técnicos:

- Sistema Operativo Windows 95 o superior (32 bits).
- Procesador Pentium 166 MHZ o superior.
- 16 MB de memoria RAM (recomendado 32).
- 15 MB de espacio disponible en Disco Rígido.
- Grabadora de CD ROM.
- Impresora chorro de tinta o láser.
- Papel blanco tamaño A4.

**TEXTO S/**RG (DGR) N° 2/2015 – **BO** (Tucumán): 28/1/2015

(3) *Según RG (DGR) Nº 86/2025. Ver Normas Complementarias.-*

## NORMAS COMPLEMENTARIAS

### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 135/2011
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión**: 20/10/2011
**BO** (Tucumán): 24/10/2011

**Artículo 1º.-** Considerar cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las presentaciones que se efectúen hasta el día 28 de octubre de 2011 inclusive, por los agentes de información en cumplimiento de la obligación dispuesta por los artículos 6° y 7º de la RG (DGR) Nº 73/11, cuyos vencimientos operaron entre el 13 de junio de 2011 y el 8 de julio de 2011, ambas fechas inclusive.-

**Artículo 2º.-** A los efectos establecidos en el artículo anterior, los citados agentes de información deberán dar cumplimiento al régimen de información mediante nota

–en carácter de declaración jurada-, por la cual se acompañe fotocopia certificada de los referidos actos o instrumentos.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 170/2011**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión**: 30/12/2011
**BO** (Tucumán): 2/1/2012

**Artículo 2º.-** Aprobar el Release 1 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0", aprobado por RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 1" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 3 de enero de 2012 inclusive.-

El citado programa aplicativo será de uso obligatorio para todos los sujetos alcanzados por las disposiciones de la RG (DGR) N° 73/11, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se realice a partir del día 9 de enero de 2012, inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 114/2012**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión**: 27/9/2012
**BO** (Tucumán): 1/10/2012

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 2 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0", aprobado por RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 2" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 2 de octubre de 2012 inclusive.-

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse a partir del día 8 de octubre de 2012, inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 152/2012**

**Emisión:** 27/12/2012
**BO** (Tucumán): 31/12/2012

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 3 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0", aprobado por RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 3" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 2 de enero de 2013 inclusive.-

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse a partir del día 7 de enero de 2013, inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 4/2014

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión**: 9/1/2014
**BO** (Tucumán): 13/1/2014

**Artículo 1º.-** A los fines de cumplimentar con la obligación establecida en el inciso b) del artículo 2° de la RG (DGR) N° 73/11, los agentes de percepción en el Impuesto de Sellos y en las Tasas Retributivas de Servicios deberán actualizar los datos referidos al calendario fiscal año 2014 y sus respectivas obligaciones del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 3", mediante la utilización de la herramienta "Importación calendario fiscal – obligaciones" prevista en el citado programa aplicativo.-

A tales efectos, previamente se deberá transferir el archivo que se encuentra disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), dentro del menú Aplicativos y Trámites, opción Aplicativos, link Importación de Datos Período Fiscal 2014 – Escribanos.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 94/2014

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión**: 17/12/2014
**BO** (Tucumán): 19/12/2014

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0", aprobado por RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 4" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 22 de diciembre de 2014 inclusive.-

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse a partir del día 29 de diciembre de 2014, inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2/2015

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión**: 22/1/2015
**BO** (Tucumán): 28/1/2015

**Artículo 1º.-** Establecer como régimen especial de presentación de declaraciones juradas para el régimen de percepción establecido por la RG (DGR) N° 73/11, correspondiente al Impuesto de Sellos y a las Tasas Retributivas de Servicios, el establecido por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias.-

Quedan obligados a utilizar exclusivamente el régimen especial al cual se refiere el párrafo anterior, los agentes de percepción designados por la citada RG (DGR) N° 73/11.-

**Artículo 5º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 6 de marzo de 2015, inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 35/2015

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión**: 27/3/2015
**BO** (Tucumán): 31/3/2015

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 1 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0", aprobado por la RG (DGR) N° 2/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 1" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 31 de marzo de 2015.-

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 10 de abril de 2015, inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 117/2015

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión**: 22/10/2015
**BO** (Tucumán): 26/10/2015

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 2 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 1", aprobado por la RG (DGR) N° 35/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 2" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 2 de noviembre de 2015.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 9 de noviembre de 2015 inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 140/2015

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 21/12/2015
**BO** (Tucumán): 22/12/2015

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 3 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 2", aprobado por la RG (DGR) N° 117/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 3" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 22 de diciembre de 2015.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 28 de diciembre de 2015 inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 136/2016

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 21/12/2016
**BO** (Tucumán): 23/12/2016

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 3", aprobado por la RG (DGR) N° 140/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 4" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 26 de diciembre de 2016.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 2 de enero de 2017 inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 113/2017**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 28/12/2017
**BO** (Tucumán): 23/12/2016

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 5 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 4", aprobado por la RG (DGR) N° 136/16, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 5" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 2 de enero de 2018.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 8 de enero de 2018 inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 73/2018**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 29/6/2018
**BO** (Tucumán): 3/7/2018

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 6 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 5", aprobado por la RG (DGR) N° 113/17, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 6" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 2 de julio de 2018.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 9 de julio de 2018 inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 156/2018**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 28/12/2018
**BO** (Tucumán): 3/1/2019

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 7 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 6", aprobado por la RG (DGR) N° 73/18, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 7" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 2 de enero de 2019.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 7 de enero de 2019 inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 120/2019

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 18/12/2019
**BO** (Tucumán): 20/12/2019

**Artículo 2º.-** Aprobar la versión 3.0 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11", el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 20 de diciembre de 2019.-

El programa aplicativo que por la presente resolución general se aprueba será de utilización obligatoria para las presentaciones de las declaraciones juradas cuyos vencimientos operen a partir del 3 de enero de 2020, inclusive.-

Cuando corresponda efectuar presentaciones de declaraciones juradas cuyos vencimientos operen en fecha anterior a la citada en el párrafo anterior, los agentes deberán continuar utilizando el programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes De Percepción - Impuesto De Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) Nº 73/11 – Versión 2.0 – Release 7".-

**Artículo 4º.-** La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1/2021

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 5/1/2021
**BO** (Tucumán): 21/1/2021

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 1 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas

Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0", aprobado por el artículo 2° de la RG (DGR) N° 120/19, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 1" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 6 de enero de 2021.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 11 de enero de 2021 inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 109/2021**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 30/12/2021
**BO** (Tucumán): 6/1/2022

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 2 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 1", aprobado por la RG (DGR) N° 1/21, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 2" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 3 de enero de 2022.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 10 de enero de 2022 inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 64/2022**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 29/7/2022
**BO** (Tucumán): 1/8/2022

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto, a partir del 1° de Agosto de 2022 inclusive, la RG (DGR) N° 54/22.-

**Artículo 3º.-** Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución general tendrá vigencia a partir del 15 de Agosto de 2022, inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 94/2022**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 26/10/2022
**BO** (Tucumán): 27/10/2022

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 3 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 2", aprobado por la RG (DGR) N° 109/21, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 3" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 27 de Octubre de 2022.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 31 de Octubre de 2022 inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 115/2022

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 27/12/2022
**BO** (Tucumán): 28/12/2022

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 3", aprobado por la RG (DGR) N° 94/22, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 4" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 2 de enero de 2023.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 9 de enero de 2023 inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 95/2023

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 20/12/2023
**BO** (Tucumán): 22/12/2023

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 5 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 4", aprobado por la RG (DGR) N° 115/22, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 5" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 28 de diciembre de 2023.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 6 de enero de 2024, inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 32/2024**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 9/5/2024
**BO** (Tucumán): 13/5/2024

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 6 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 5", aprobado por la RG (DGR) N° 95/23, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 6" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 13 de mayo de 2024.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 18 de mayo de 2024, inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 88/2024**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 17/12/2024
**BO** (Tucumán): 19/12/2024

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 7 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 6", aprobado por la RG (DGR) N° 32/24, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 7" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 27 de diciembre de 2024.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 4 de enero de 2025, inclusive.-

**TEXTO S/**RG (DGR) N° 89/2024 – **BO** (Tucumán): 20/12/2024

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 25/2025**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 9/5/2025
**BO** (Tucumán): 12/5/2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 8 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 7", aprobado por la RG (DGR) N° 88/24 y su modificatoria, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 8" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 12 de mayo de 2025.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 13 de mayo de 2025, inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 29/2025

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 28/5/2025
**BO** (Tucumán): 29/5/2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 9 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 8", aprobado por la RG (DGR) N° 25/25, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 9" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 30 de Mayo de 2025.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 31 de Mayo de 2025, inclusive.-

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 86/2025

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 5/12/2025
**BO** (Tucumán): 9/12/2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 10 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 9", aprobado por la RG (DGR) N° 29/25, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 10" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) y será

de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 9 de diciembre de 2025, inclusive.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 92/2025**
-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 23/12/2025
**BO** (Tucumán): 30/12/2025

**Artículo 1º.-** Los agentes de percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios comprendidos en el régimen previsto por la RG (DGR) N° 73/11 y sus modificatorias, se encuentran obligados a utilizar el sistema informático denominado "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones", aprobado por la RG (DGR) N° 42/24, para la presentación de las declaraciones juradas cuyos vencimientos operen a partir del 12 de Enero de 2026, inclusive.-

**Artículo 2°.-** Toda presentación de declaración jurada correspondiente a período anterior al cual rige la obligación impuesta por el artículo 1°, deberá efectuarse conforme el procedimiento o sistema que regía para dicha presentación.-

**Artículo 3º.-** Aprobar los nuevos modelos de formularios de declaraciones juradas generados por el sistema informático "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones", que como Anexos integran la presente reglamentación:

a) Anexo I: Formulario F.813/D.
b) Anexo II: Anexo Formulario F.813/D.
c) Anexo III: Régimen de Información Artículo 6° RG (DGR) N° 73/11.
d) Anexo IV: Régimen de Información Artículo 7° RG (DGR) N° 73/11.

**Artículo 4º.-** La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-